

Francisco concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Los que los Sres. Alcaldes y Secretarías recibían los números del Boletín que corresponden al distrito, dependían que no se un ejemplo en el sitio de consumo, donde permanecerá hasta el fin del mismo siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente, para su conservación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas anualmente ordinarias al trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la inserción de pesetas que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 30 y 22 de diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número real, veintidós céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán ordinariamente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio municipal, que diste de los mismos; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento del acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan en su importante viaje.

De igual beneficio disfrutaban los demás personas de la Augusta Real Familia.

(Cuenta del día 20 de noviembre de 1918)

DCN EDUARDO ROSÓN, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que habiendo solicitado D. Rogelio y D. Jovino Núñez, vecinos de Bembibre y San Román, respectivamente, autorización para instalar una central eléctrica en un molino situado en su propiedad, movido con aguas del río Boza, derivadas por el canal denominado «Negalinas», en término de Matachana, con destino a suministrar alumbrado y fuerza a este último pueblo, el de San Pedro Castañero y San Román de Bembibre, mediante el tendido aéreo de redes de transporte de corriente trifásica, a 3.000 voltios, y de distribución a la tensión generadora de 120, cuyos tramos cruzan el ferrocarril de Palencia a La Coruña por el P. kilométrico 255 + 800, el río Boza y la carretera de Madrid a La Coruña; he acordado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 15 del Reglamento provisional para instalaciones eléctricas, aprobado en 27 de marzo último, abrir información pública durante treinta días, para que en dicho plazo, contado a partir de su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta

provincia, puedan formular sus reclamaciones ante la Jefatura de Obras públicas o en las Alcaldías de Bembibre y de Castropodame, las personas o entidades interesadas y los propietarios de la adjunta relación, cuya servidumbre de paso de corriente se solicita también para el tendido de la línea de transporte de la central a San Román; advirtiéndoles que el proyecto presentado con dicha solicitud se halla de manifiesto en la citada Jefatura durante sus horas hábiles de oficina.

León 14 de noviembre de 1918.
Eduardo Rosón

RELACION DE PROPIETARIOS DE LAS LÍNEAS Cuya posesión de servidumbre de paso de corriente eléctrica para el tendido de la línea aérea de transporte al pueblo de San Román de Bembibre, se solicita.

- D. Francisco Enriquez.
- D. Casimiro Núñez.
- D. Isabel Núñez.
- D.ª Jeaura Cuervo.
- D. David Cuervo.

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARÍA

Pleito incoado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo

Núm. 2.714.—D. Eduardo Huerta de Merino de León, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, de 3 de agosto de 1918, sobre impuesto de derechos reales por transmisión de bienes.

Lo que es cumplimiento del artículo 38 de la ley Orgánica de este jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que

en el referido artículo se mencionen. Madrid, 31 de octubre de 1918.—El Secretario Decano, C. Carlaga.

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento dictado para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, esta Comisión acordó abrir concurso por término de diez días hábiles, que empezarán a contarse desde el 1.º, inclusive, del próximo mes de diciembre, para el nombramiento de Médico civil y suplente de la Comisión Mixta, a que se refiere el art. 120 de la Ley; a los cuales se les señala, como remuneración por los servicios que presten, 1.500 pesetas al primero, y 800 al segundo, con cargo a los fondos provinciales y sin perjuicio de los honorarios que devengan por reconocimientos de parientes de mezos, que deben ser satisfechos por los interesados, conforme al art. 224 de dicho Reglamento.

La duración de dichos cargos es la del año de 1920, y para aspirar a ellos es necesario que los que los solicitan, presenten título de Doctor o Licenciado en Medicina, o testimonio del mismo, expedido por Notario, acompañando a la Instancia, que presentarán en la Secretaría de la Excma. Diputación provincial, durante las horas de oficina, los justificantes de sus méritos y servicios, extendidos en el papel sellado correspondiente.

León 17 de noviembre de 1918.—El Vicepresidente, Santiago Crespo.—El Secretario, Anipio del Pozo.

SECRETARÍA.—SUMINISTROS Mes de octubre de 1919

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el presente mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones:

| | Por Ctn. |
|---------------------------------------|----------|
| Ración de pan de 65 decágramos..... | 0 80 |
| Ración de cebada de 4 kilogramos..... | 1 96 |
| Ración de paja de 6 kilogramos..... | 0 62 |
| Litro de petróleo..... | 1 90 |
| Quintal métrico de carbón..... | 7 00 |
| Quintal métrico de leña..... | 3 00 |
| Litro de vino..... | 0 56 |
| Kilogramo de carne de vaca..... | 2 05 |
| Kilogramo de carne de cerdo..... | 1 46 |

Los cuotes se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de septiembre de 1848, la de 22 de marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 17 de noviembre de 1918.—El Vicepresidente, Santiago Crespo.—El Secretario, Antonio del Pozo.

Alcalde constitucional de Alvares de la Ribera

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1918 y primer trimestre de ampliación de 1918, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal del mba-

no por término de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Anterior de la Ribera 16 de noviembre de 1919.—El Teniente, en funciones de Alcalde, Manuel Rodríguez.

Don Fernando Garra de y Caidama,
Juez de Instrucción de La Vecilla y su partido.

Por la presente requiritoria, se cita, llama y emplaza a Rafael Luso Reiz y Francisco Fernández Alvarez, de 16 y 18 años de edad, respectivamente, solteros, mineros, naturales de Mieres, los cuales se hallaron en el cárcel de Pola de Gordón, el día 29 de octubre último, a las siete de la tarde, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia de León y Oviedo, comparezcan ante este Juzgado; oírlos y ser oídos que si no comparecen, serán declarados rebeldes y les parará el presente a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo, ruego a todas las autoridades, y encargo a los individuos de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta villa, a mi disposición, de los expresados individuos, por tenerlo así acordado en sumario por dicha ocasión.

La Vecilla 7 de noviembre de 1919.
Fernando Garra de y Caidama.—P. S. M., Fulgencio Linares.

ANUNCIOS OFICIALES

CAPITANIA GENERAL DE LA 1.ª REGION

Estado Mayor

Estando vacante en la actualidad una de las plazas de Idem en las Prisiones militares de San Francisco, de esta Corte, se convoca de oficio en la forma que dispone la Real orden de 10 de abril de 1902 (D. O. núm. 79), se declare abierto el concurso para aspirantes a dicho destino. Estos han de ser Sargentos retirados.

El orden de preferencia para adjudicarse dicha plaza, será el siguiente:

1.º Sargentos de la Guardia civil.

2.º Sargentos de las demás Armas y Cuerpos

El agraciado disfrutará una gratificación de 750 pesetas anuales más 50 céntimos diarios que le concede la Real orden de 24 de diciembre de 1918 (D. O. núm. 290), y tendrá alojamiento en su familia en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea po-

sible. Tendrá derecho a la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico militar que presta sus servicios en las Prisiones, y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmacias militares. El límite de edad para el destino, será de 65 años, y al cumplirlos cesará en su cometido, o antes si su estado de salud no fuera bueno. Estará sujeto a la Ordenanza y Código de Justicia militar, mientras preste servicio en el establecimiento, por lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones militares, en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años.

El contrato preliminar y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán General de la 1.ª Región. Quedará, por tanto, fijo y sin modificación militar, y será considerado como Sargento.

El sueldo que ha de prestar de lo que marca el Reglamento de las ciudades Prisiones; aprobado por Real orden de 18 de febrero de 1880 (C. L. núm. 56) y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos. Usará pantalón azul castaño, guarnición de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de copa, de vampa recta, con las iniciales P. M., entrelazadas, y dos botones de plata, suela y capota de lavenio. Estas prendas serán costeadas por el interesado, a excepción del sueldo, que le entregará en Prisiones militares. Los que espiren a este destino elevarán sus instancias al Excmo. Sr. Capitán General de la 1.ª Región por conducto del Gobernador de Prisiones militares, acompañando toda la personal, certificada de buena conducta, expedida por la autoridad local en punto en que residan y copia de la filiación.

El plazo de admisión de instancias, terminará el día 10 de diciembre próximo.

Madrid, 14 de noviembre de 1919.
El General Jefe de E. M., Pedro Barón.

Parque de Intendencia de La Coruña

Anuncio

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, remanaron para las atenciones de este Parque y Depósitos de Ferrol, Lugo y León, durante el mes de diciembre próximo, ha de saber a los que desean to-

mar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 5 del citado mes, a la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos, están de manifiesto todos los días de labor desde el día hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez a las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, o sea de a peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que acompañe el firmante, y muestras de los artículos que se ofrecen a la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores o sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente; pero siempre dentro del mes citado, y en caso urgente, aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas y ajustadas a las condiciones del concurso, y para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso aquella, se verificará licitación por puja a la hora, durante quince minutos, entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

ARTÍCULOS QUE SON OBJETO DEL CONCURSO

Para el Parque de La Coruña

Cebada y paja trillada.
Carbones de cok, hulla y vegetal.
Leña.
Petróleo o aceite para alumbrado.
Paja larga.
Sal común.
Habas y avena.

Para el Depósito de Ferrol

Cebada y paja trillada.
Carbones de cok, hulla y vegetal.
Leña.

Para los Depósitos de Lugo y León

Cebada y paja trillada.
Carbones de cok, hulla y vegetal.
Leña.

Petróleo o aceite para alumbrado.

Paja larga.

Sal común.

Habas y avena.

Coruña 10 de noviembre de 1919.

El Director, José S. Gómez.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., vecino de con residencia provincia calle número enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia fecha de para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de La Coruña y sus Depósitos de Ferrol, Lugo y León, durante el mes actual, y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a entregar (se expresarán los artículos que se citaran y plazos no que hayan de entregarse) al precio de pesetas céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndome a entregar las cantidades ofrecidas cuando se lo ordene, durante todo el presente mes, acompañado, en cumplimiento de lo prevenido, su cumplimiento personal en clase, expedida en (o pasaporte de extranjería, en su caso), y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que la correspondiente satisfacer según el concepto en que comparezca.

Coruña de de 1919.

(Firma y rúbrica.)

OBSERVACIONES—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social.

Regimiento Infantería de Ceuta, n.º 60.—Juzgado de Instrucción

Mea filiación de José Díez González, hijo de Agustín y de Leonor, natural de San Miguel del Valle, parroquia de Idem, Ayuntamiento de Idem, Comercio de Idem, provincia de Zamora, vecindad en León; nació el 10 de marzo de 1896, de oficio minero, edad 25 años, 3 meses y 4 días; un religión (C. A. R.); estado soltero, estatura un metro 652 milímetros.

Las señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz ancha, boca redonda, boca regular, color bueno; señas particulares, ninguna.

NOTA.—Se encuentra, como soldado, trabajando en la mina de La Espina (León) vía hullera.

Ceuta 14 de octubre de 1919.—El Teniente Juez Instructor, Fernando Pablos

Imp. de la Dirección provincial